



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO  
CELEBRADA EL DÍA 26 DE DICIEMBRE DE 2018**

**ASISTENTES**

**EXCMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA**

1. D<sup>a</sup>. Milagros Tolón Jaime

**CONCEJALES**

**GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**

2. D<sup>a</sup>. Rosa Ana Rodríguez Pérez
3. D<sup>a</sup>. Inés Sandoval Tormo
4. D. José Pablo Sabrido Fernández
5. D<sup>a</sup>. Noelia de la Cruz Chozas
6. D. Juan José Pérez del Pino
7. D<sup>a</sup>. María Teresa Puig Cabello
8. D. Teodoro García Pérez
9. D<sup>a</sup>. Nuria Cogolludo Menor

**GRUPO MUNICIPAL GANEMOS TOLEDO**

10. D. Javier Mateo Álvarez de Toledo
11. D<sup>a</sup>. Eva Jiménez Rodríguez
12. D. Diego Mejías García
13. D<sup>a</sup>. Helena Galán Soria

**GRUPO MUNICIPAL POPULAR**

14. D. Jesús Labrador Encinas
15. D<sup>a</sup>. Claudia Alonso Rojas
16. D<sup>a</sup>. Valle Arcos Romero
17. D<sup>a</sup>. Sonsoles Garrido Polonio
18. D<sup>a</sup>. Raquel Carnero Fernández
19. D. José Manuel Velasco Retamosa
20. D<sup>a</sup>. Cristina María Peces Moreno
21. D. José López Gamarra

**GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS TOLEDO**

22. D. Esteban José Paños Martínez
23. D<sup>a</sup>. Isabel Martín de Eugenio Sánchez
24. D<sup>a</sup>. Araceli de la Calle Bautista

**EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO**

- D. Fernando Payo Sánchez-Garrido



En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Toledo, siendo las once horas y cinco minutos del día veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup>. Milagros Tolón Jaime, se reúne el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de los siguientes Sres. Concejales:

**GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA.-** D<sup>a</sup>. Milagros Tolón Jaime, D<sup>a</sup>. Rosa Ana Rodríguez Pérez, D<sup>a</sup>. Inés Sandoval Tormo, D. José Pablo Sabrido Fernández, D<sup>a</sup>. Noelia de la Cruz Chozas, D. Juan José Pérez del Pino, D<sup>a</sup>. María Teresa Puig Cabello, D. Teodoro García Pérez y D<sup>a</sup>. Nuria Cogolludo Menor.

**GRUPO MUNICIPAL GANEMOS TOLEDO.-** D. Javier Mateo Álvarez de Toledo, D<sup>a</sup>. Eva Jiménez Rodríguez, D. Diego Mejías García y D<sup>a</sup>. Helena Galán Soria.

**GRUPO MUNICIPAL POPULAR.-** D. Jesús Labrador Encinas, D<sup>a</sup>. Claudia Alonso Rojas, D<sup>a</sup>. Valle Arcos Romero, D<sup>a</sup>. Sonsoles Garrido Polonio, D<sup>a</sup>. Raquel Carnero Fernández, D. José Manuel Velasco Retamosa, D<sup>a</sup>. Cristina María Peces Moreno y D. José López Gamarra.

**GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS TOLEDO.-** D. José Esteban Paños Martínez, D<sup>a</sup>. Isabel Martín de Eugenio Sánchez y D<sup>a</sup>. Araceli de la Calle Bautista.

Asiste por parte de la Intervención General Municipal, D. Rafael Bielsa Tello.

El objeto de la reunión es celebrar sesión ordinaria en cumplimiento de acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día dieciocho de junio de dos mil quince y acuerdo de la Junta de Portavoces de catorce de diciembre de dos mil dieciocho.

Abierta la sesión por la Presidencia, el Pleno Corporativo adoptó los acuerdos sobre los asuntos incluidos en el siguiente:



## ORDEN DEL DÍA

Antes de celebrarse la sesión, por 16 votos a favor (9 PSOE, 4 GANEMOS TOLEDO Y 3 CIUDADANOS TOLEDO) y 8 en contra (PP) se acuerda incluir por urgencia en el orden del día los expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito números 35, 42 y 43.

### 1. APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2018.

Conocido el borrador citado anteriormente, sin que se produjeran intervenciones al respecto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno por Unanimidad de los veinticuatro miembros corporativos presentes, **ACUERDA**: Aprobar el citado borrador.

### 2. EXPEDIENTE DE HONORES Y DISTINCIONES.

#### 2.1. MEDALLA DE ORO DE LA CIUDAD

Vista la documentación que figura en el expediente:

- Propuesta de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, de fecha 19 de diciembre de 2018.
- Acuerdo Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, de fecha 19 de diciembre de 2018.
- Propuesta del Juez Instructor, de fecha 19 de diciembre de 2018.
- Dictamen favorable de la Comisión Permanente del Pleno de Promoción Sociocultural y Deportiva, de fecha 20 de diciembre de 2018.

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, por Unanimidad de los veinticuatro miembros Corporativos presentes, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, **ACUERDA**:

- 1º. Conceder la Medalla de la Ciudad a la **Escuela Central de Educación Física**, con motivo del centenario de su fundación, reconociendo su contribución a la enseñanza de la actividad deportiva en los ámbitos militar y civil, así como su presencia en la vida social toledana.
- 2º. Preparar un homenaje público, tal como establece el vigente Reglamento de Honores y Distinciones.

#### 2.2. HIJA PREDILECTA

Vista la documentación que figura en el expediente:

- Propuesta de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, de fecha 19 de diciembre de 2018.
- Acuerdo Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, de fecha 19 de diciembre de 2018.
- Propuesta del Juez Instructor, de fecha 19 de diciembre de 2018.



- Dictamen favorable de la Comisión Permanente del Pleno de Promoción Sociocultural y Deportiva, de fecha 20 de diciembre de 2018.

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, por Unanimidad de los veinticuatro miembros Corporativos presentes, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, **ACUERDA:**

- 1º. Conceder el título de Hija Predilecta de la Ciudad de Toledo a **Doña María Antonia Ricas Peces**, maestra y escritora, en reconocimiento a su trayectoria literaria y su constante actividad como dinamizadora de la vida cultural en nuestra capital.
- 2º. Preparar un homenaje público, tal como establece el vigente Reglamento de Honores y Distinciones.

### **2.3. HIJA PREDILECTA**

Vista la documentación que figura en el expediente:

- Propuesta de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, de fecha 19 de diciembre de 2018.
- Acuerdo Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, de fecha 19 de diciembre de 2018.
- Propuesta del Juez Instructor, de fecha 19 de diciembre de 2018.
- Dictamen favorable de la Comisión Permanente del Pleno de Promoción Sociocultural y Deportiva, de fecha 20 de diciembre de 2018.

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, por Unanimidad de los veinticuatro miembros Corporativos presentes, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, **ACUERDA:**

- 1º. Conceder el título de Hija Predilecta de la Ciudad de Toledo a **Doña Carmen Fernández Fernández**, cofundadora de la Asociación "María de Padilla", en reconocimiento a su labor y compromiso con la defensa de los derechos de las mujeres y la lucha contra la violencia machista.
- 2º. Preparar un homenaje público, tal como establece el vigente Reglamento de Honores y Distinciones.

### **2.4. HIJA ADOPTIVA**

Vista la documentación que figura en el expediente:

- Propuesta de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, de fecha 19 de diciembre de 2018.
- Acuerdo Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, de fecha 19 de diciembre de 2018.
- Propuesta del Juez Instructor, de fecha 19 de diciembre de 2018.



- Dictamen favorable de la Comisión Permanente del Pleno de Promoción Sociocultural y Deportiva, de fecha 20 de diciembre de 2018.

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, por Unanimidad de los veinticuatro miembros Corporativos presentes, el Excmo. Ayuntamiento Pleno,

**ACUERDA:**

- 1º. Conceder el título de Hija Adoptiva de la Ciudad de Toledo a **Doña María José Coarasa Ereza**, médico pediatra, en reconocimiento a la labor profesional desarrollada en el ámbito de la sanidad pública en el barrio de Santa María de Benquerencia.
- 2º. Preparar un homenaje público, tal como establece el vigente Reglamento de Honores y Distinciones.

**2.5. HIJO ADOPTIVO**

Vista la documentación que figura en el expediente:

- Propuesta de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, de fecha 19 de diciembre de 2018.
- Acuerdo Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, de fecha 19 de diciembre de 2018.
- Propuesta del Juez Instructor, de fecha 19 de diciembre de 2018.
- Dictamen favorable de la Comisión Permanente del Pleno de Promoción Sociocultural y Deportiva, de fecha 20 de diciembre de 2018.

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, por Unanimidad de los veinticuatro miembros Corporativos presentes, el Excmo. Ayuntamiento Pleno,

**ACUERDA:**

- 1º. Conceder el título de Hijo Adoptivo de la Ciudad de Toledo a **Don Mario Paoletti Moreno**, periodista y escritor, en reconocimiento a su labor cultural desarrollada desde 1984 en nuestra capital como director del Centro Internacional de Estudios de la Fundación Ortega-Marañón y como creador literario.
- 2º. Preparar un homenaje público, tal como establece el vigente Reglamento de Honores y Distinciones.

**2.6. CIUDADANA DE HONOR**

Vista la documentación que figura en el expediente:

- Propuesta de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, de fecha 19 de diciembre de 2018.
- Acuerdo Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, de fecha 19 de diciembre de 2018.
- Propuesta del Juez Instructor, de fecha 19 de diciembre de 2018.



- Dictamen favorable de la Comisión Permanente del Pleno de Promoción Sociocultural y Deportiva, de fecha 20 de diciembre de 2018.

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, por Unanimidad de los veinticuatro miembros Corporativos presentes, el Excmo. Ayuntamiento Pleno,

**ACUERDA:**

- 1º. Conceder el título de Ciudadana de Honor a **Doña Isabel Fernández Jiménez**, karateca, en reconocimiento a su trayectoria y a su proclamación como Campeona del Mundo de Parakárate 2018, éxito que ejemplariza la trayectoria de los deportistas paraolímpicos toledanos.
- 2º. Preparar un homenaje público, tal como establece el vigente Reglamento de Honores y Distinciones.

**2.7. CIUDADANO DE HONOR**

Vista la documentación que figura en el expediente:

- Propuesta de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, de fecha 19 de diciembre de 2018.
- Acuerdo Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, de fecha 19 de diciembre de 2018.
- Propuesta del Juez Instructor, de fecha 19 de diciembre de 2018.
- Dictamen favorable de la Comisión Permanente del Pleno de Promoción Sociocultural y Deportiva, de fecha 20 de diciembre de 2018.

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, por Unanimidad de los veinticuatro miembros Corporativos presentes, el Excmo. Ayuntamiento Pleno,

**ACUERDA:**

- 1º. Conceder el título de Ciudadano de Honor a **Don Eduardo Sánchez Butragueño**, creador del blog "Toledo Olvidado", en reconocimiento a la labor desarrollada en la recuperación y divulgación del patrimonio fotográfico histórico de nuestra capital.
- 2º. Preparar un homenaje público, tal como establece el vigente Reglamento de Honores y Distinciones.

**2.8. DEDICACIÓN DE CALLES**

Vista la documentación que figura en el expediente:

- Propuesta de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, de fecha 19 de diciembre de 2018.
- Acuerdo Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, de fecha 19 de diciembre de 2018.
- Propuesta del Juez Instructor, de fecha 19 de diciembre de 2018.



- Dictamen favorable de la Comisión Permanente del Pleno de Promoción Sociocultural y Deportiva, de fecha 20 de diciembre de 2018.

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, por Unanimidad de los veinticuatro miembros Corporativos presentes, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, **ACUERDA:**

- 1º. Dedicar a la **Guardia Civil** la glorieta donde confluyen las avenidas de Barber, Portugal y Adolfo Suárez, con motivo de ciento cincuenta aniversario de su creación, reconociendo su vocación de servicio y su contribución a la seguridad y convivencia de todos los ciudadanos.
- 2º. Preparar un homenaje público, tal como establece el vigente Reglamento de Honores y Distinciones.

## **2.9. DEDICACIÓN DE CALLES**

Vista la documentación que figura en el expediente:

- Propuesta de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, de fecha 19 de diciembre de 2018.
- Acuerdo Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, de fecha 19 de diciembre de 2018.
- Propuesta del Juez Instructor, de fecha 19 de diciembre de 2018.
- Dictamen favorable de la Comisión Permanente del Pleno de Promoción Sociocultural y Deportiva, de fecha 20 de diciembre de 2018.

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, por Unanimidad de los veinticuatro miembros Corporativos presentes, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, **ACUERDA:**

- 1º. Dedicar la plaza del Solar de la Antequeruela al **colegio "Santiago el Mayor"**, en el sesenta aniversario de su fundación, reconociendo el trabajo desarrollado durante esas décadas en la formación escolar y personal de millares de alumnos de la ciudad de Toledo.
- 2º. Preparar un homenaje público, tal como establece el vigente Reglamento de Honores y Distinciones.

La **SRA. COGOLLUDO MENOR** como Concejala de Cultura, realiza la siguiente exposición: se propone conceder la Medalla de la Ciudad a la **Escuela Central de Educación Física**, con motivo del centenario de su fundación. Reconociendo su contribución a la enseñanza de la actividad deportiva en los ámbitos militar y civil así como su presencia en la vida social toledana. Se propone conceder el título de Hija Predilecta de la Ciudad de Toledo a **Doña María Antonia Ricas Peces**, maestra y escritora, en reconocimiento a su trayectoria literaria y su constante actividad como dinamizadora de la vida cultural en nuestra capital. Se propone conceder el título de Hija Predilecta de la Ciudad de Toledo a **Doña Carmen Fernández Fernández**, cofundadora de la Asociación "María de Padilla", en reconocimiento a su labor y compromiso con la defensa de los derechos de las mujeres y la lucha contra la violencia machista. Se propone conceder el título de Hija Adoptiva de la Ciudad de Toledo a **Doña María José Coarasa Ereza**, médico



pediatra, en reconocimiento a la labor profesional desarrollada en el ámbito de la sanidad pública en el barrio de Santa María de Benquerencia. Se propone conceder el título de Hijo Adoptivo de la Ciudad de Toledo a **Don Mario Paoletti Moreno**, periodista y escritor, en reconocimiento a su labor cultural desarrollada desde 1984 en nuestra capital como director del Centro Internacional de Estudios de la Fundación Ortega-Marañón y como creador literario. Se propone conceder el título de Ciudadana de Honor a **Doña Isabel Fernández Jiménez**, karateca, en reconocimiento a su trayectoria y a su proclamación como Campeona del Mundo de Parakárate 2018, éxito que ejemplariza la trayectoria de los deportistas paraolímpicos toledanos. Se propone conceder el título de Ciudadano de Honor a **Don Eduardo Sánchez Butragueño**, creador del blog "Toledo Olvidado", en reconocimiento a la labor desarrollada en la recuperación y divulgación del patrimonio fotográfico histórico de nuestra capital. Se propone dedicar a la **Guardia Civil** la glorieta donde confluyen las avenidas de Barber, Portugal y Adolfo Suárez, con motivo de ciento cincuenta aniversario de su creación, reconociendo su vocación de servicio y su contribución a la seguridad y convivencia de todos los ciudadanos. Se propone dedicar la Plaza del Solar de la Antequeruela al **colegio "Santiago el Mayor"**, en el sesenta aniversario de su fundación, reconociendo el trabajo desarrollado durante esas décadas en la formación escolar y personal de millares de alumnos de la ciudad de Toledo.

Acto seguido la **SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA** expresa lo que sigue a continuación: Muchas gracias, enhorabuena a todos los premiados y a todas las premiadas.

### 3. APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE TRIBUTOS Y ORDENANZAS REGULADORAS DE PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIAS 2019.

Vista la documentación que figura en el expediente:

#### ORDENANZAS REGULADORAS DE TRIBUTOS 2019:

- Alegaciones formuladas por la Asociación de Provincial de Empresarios de Hostelería y Turismo de Toledo, en relación a las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de Tributos 2019, de fecha 10 de diciembre de 2018.
- Alegaciones formuladas por la Federación Empresarial Toledana, en relación a las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de Tributos 2019, de fecha 5 de diciembre de 2018.
- Informe de la Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, en relación a las alegaciones presentadas a las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de Tributos 2019, de fecha 19 de diciembre de 2018.
- Dictamen favorable de la Comisión Permanente del Pleno de Hacienda y Transparencia, de fecha 20 de diciembre de 2018.

#### ORDENANZAS REGULADORAS DE PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO 2019:

- Alegaciones formuladas por la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería y Turismo de Toledo, en relación a la Ordenanza Local Reguladora



de las Tarifas Aplicables a los Servicios de Abastecimiento Domiciliario de Agua, Alcantarillado, Trabajos de Fontanería e Instalación de Contadores, de fecha 7 de diciembre de 2018.

- Informe emitido por la Comisión Regional de Precios, en relación a la modificación de las tarifas de abastecimiento de agua para el municipio de Toledo, de fecha 11 de diciembre de 2018.
- Informe de la Jefa de Sección Administrativa de Obras e Infraestructuras, en relación a las alegaciones presentadas por la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería de Toledo a la Ordenanza Local Reguladora de las Tarifas Aplicables a los Servicios de Abastecimiento Domiciliario de Agua, Alcantarillado, Trabajos de Fontanería e Instalación de Contadores, de fecha 17 de diciembre de 2018.
- Informe jurídico del Secretario General del Pleno, en relación a las alegaciones presentadas por la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería de Toledo a la Ordenanza Local Reguladora de las Tarifas Aplicables a los Servicios de Abastecimiento Domiciliario de Agua, Alcantarillado, Trabajos de Fontanería e Instalación de Contadores, de fecha 17 de diciembre de 2018.
- Dictamen favorable de la Comisión Permanente del Pleno de Hacienda y Transparencia, de fecha 20 de diciembre de 2018.

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor (9 PSOE y 4 GANEMOS TOLEDO), 11 en contra (8 PP y 3 CIUDADANOS TOLEDO), **ACUERDA**:

1º Desestimar las alegaciones presentadas a la "**APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE TRIBUTOS Y ORDENANZAS REGULADORAS DE PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIAS 2019**".

2º Aprobar definitivamente el **EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE TRIBUTOS Y ORDENANZAS REGULADORAS DE PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIAS 2019**.

## TEXTO ÍNTEGRO ARTÍCULOS MODIFICADOS

### ORDENANZA FISCAL Nº 1. IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

#### Artículo 4º.

4.1.- Gozarán de una bonificación en la cuota íntegra del impuesto, en los porcentajes recogidos en el presente artículo, los inmuebles de uso residencial cuyo sujeto pasivo ostente la condición de titular de familia numerosa en la fecha de devengo, siempre que constituyan la vivienda habitual de la unidad familiar.

La fecha de devengo es el primer día del año.

Se excluye de la bonificación las plazas de garaje, trastero, solares, o cualquier otro elemento análogo.



**Bonificación:**

A la cuota íntegra del impuesto se aplicarán, atendiendo al valor catastral del inmueble, las siguientes bonificaciones:

Hasta 131.400 € en los porcentajes siguientes:

FAMILIA NUMEROSA	PORCENTAJE BONIFICACIÓN
CATEGORÍA GENERAL	45 POR CIENTO
CATEGORÍA ESPECIAL	70 POR CIENTO

Los porcentajes de la tabla anterior se incrementarán en 20 puntos si el valor catastral es inferior a 65.700€.

Cuando el valor catastral es superior a 131.400€ se aplicarán a los porcentajes de la tabla anterior los siguientes coeficientes correctores:

De 131.400€ hasta 153.300€	0,8
De 153.301€ hasta 175.200€	0,6
De 175.201€ hasta 197.100€	0,4
De 197.101€ hasta 219.000€	0,2
Más de 219.000€	0,1

**Procedimiento general:**

Para gozar de esta bonificación será necesario que se solicite por el sujeto pasivo en los siguientes plazos:

a) Para los inmuebles incluidos en el padrón anual:

Para su aplicación en el mismo ejercicio, hasta el día 31 de enero o día siguiente hábil.

Para los sucesivos ejercicios, antes de la fecha del devengo del impuesto (1 de enero).

b) Para los inmuebles no incluidos en el Padrón anual y que sean objeto de Liquidación por nuevas altas en el Catastro, la solicitud deberá presentarse antes de que la liquidación emitida sea firme en vía administrativa.

La bonificación se concederá para los periodos impositivos cuyo devengo a 1 de enero de cada año queden comprendidos en el periodo de validez del título oficial, condicionada siempre, a que no exista variación de las circunstancias familiares o cambio de residencia habitual, en cuyo caso, deberá instar la renovación o anulación, según proceda, aplicándose cada año el porcentaje de bonificación correspondiente al valor catastral del inmueble en los términos del apartado anterior.

**Requisitos:**

Los establecidos con carácter general en el artículo 23 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.

**Documentación:**

- Escrito de solicitud de la bonificación según modelo normalizado en el que se identifique el bien inmueble mediante la consignación de la referencia catastral, firmada por el sujeto pasivo.

En el supuesto de que la bonificación sea solicitada por representación deberá aportarse copia del documento que acredite la misma.

- Acreditación de la condición de titularidad de familia numerosa del sujeto pasivo en la fecha de devengo mediante fotocopia del título correspondiente junto con el original para su compulsión.

- La acreditación de la titularidad del bien inmueble en la fecha de devengo no incluido en el Padrón anual anterior o que sean objeto de Liquidación por nueva



alta en Catastro, se efectuará presentado copia de la escritura que acredite la propiedad, junto con el modelo 901 de alteración de orden jurídico de cambio de titularidad catastral.

Incompatibilidad:

El disfrute de esta bonificación es incompatible con cualquier otro beneficio fiscal potestativo en el Impuesto sobre bienes inmuebles que pudiera corresponder al sujeto pasivo, o al inmueble.

4.2.- Tendrán derecho a una bonificación del 90 por 100 en la cuota íntegra del Impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de la empresa de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

Acreditación de la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, la cual se hará mediante certificado del Técnico-Director competente de las mismas, visado por el Colegio Profesional.

Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se hará mediante presentación de los estatutos de la sociedad.

Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante copia de la escritura pública o alta catastral y certificación del administrador de la sociedad o fotocopia del último balance presentado ante la AEAT, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.

Fotocopia del alta o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas.

La solicitud de la bonificación se podrá formular desde que se pueda acreditar el inicio de las obras; y la acreditación de los requisitos anteriores podrá realizarse mediante cualquier otra documentación admitida en Derecho.

Si las obras de nueva construcción o de rehabilitación integral afectasen a diversos solares, en la solicitud se detallarán las referencias catastrales de los diferentes solares.

4.3.- Las viviendas de protección oficial y las equiparables a éstas según las normas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, disfrutarán de una bonificación del 50 por ciento durante el plazo de tres años, contados desde el siguiente a la fecha del otorgamiento de la calificación definitiva.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

Para tener derecho a esta bonificación, los interesados deberán haber cumplimentado previamente la alteración catastral (MD 901) y aportar la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de bonificación.
- Fotocopia del certificado de calificación de vivienda de protección oficial o vivienda equiparable.
- Fotocopia de la escritura o nota simple registral del inmueble.



Además, y cuando concurren los requisitos previstos en este punto, las viviendas de protección oficial y las equiparables a estas según las normas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, una vez transcurrido el plazo de tres años señalado en el punto uno anterior, contados desde el otorgamiento de la calificación definitiva, disfrutarán de una bonificación del 50 por ciento por periodo de tres años, siempre que dicho inmueble constituya la vivienda habitual de la unidad familiar del titular y se solicite por el interesado. La bonificación surtirá efectos desde el periodo impositivo siguiente a aquél en que se solicite, sin que pueda superar el límite de seis años contados desde el siguiente a la fecha de otorgamiento de la calificación definitiva.

4.4.- Gozarán de una bonificación de hasta el 50% en la cuota íntegra del impuesto, los bienes inmuebles de uso c (comerciales) y o (oficinas) en que se instalen empresas o autónomos de nueva creación por la realización de actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento de empleo

La bonificación se otorga, a solicitud del sujeto pasivo del impuesto, que debe coincidir con el titular de la actividad, siendo competente para su concesión el Pleno de la Corporación por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

La bonificación se graduará en los siguientes porcentajes en función del número de trabajadores contratados y el número de metros del local u oficina:

- De uno a cinco trabajadores y hasta 200 m2.: 20%
- De 6 a 10 trabajadores y hasta 300 m2: 30%
- De 11 a 20 trabajadores y hasta 450 m2: 40%
- Más de 20 trabajadores y hasta 600 m2: 50%

Si el local u oficina tuviera mayor extensión que las indicadas anteriormente, la bonificación se aplicará en la parte proporcional que corresponda.

A estos efectos el Pleno declarará el especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo cuando se reúnan los siguientes requisitos:

- El bien inmueble sito en el término municipal debe tener atribuido catastralmente el uso c (comercial) o el uso o (oficinas).
- Se entenderá que concurren circunstancias de fomento del empleo cuando en el año de constitución de la nueva empresa o autónomo, que debe ser el inmediatamente anterior al de devengo del impuesto, que es para el que se realiza la solicitud, se hayan realizado contratos de trabajo a jornada completa con una duración mínima de un año.

La solicitud se presentará, en los plazos señalados en el apartado siguiente, en el Ayuntamiento acompañada de la siguiente documentación:

- Copia del justificante de alta de la nueva empresa en Hacienda en el ejercicio inmediatamente anterior al de la solicitud.
- Documentos acreditativos de la contratación laboral realizada donde conste la fecha de celebración y la duración del mismo y resolución de reconocimiento de alta en la Seguridad Social, así como TC2 mensual referido a fecha de devengo del impuesto.

Se establece como plazo de presentación de solicitudes el primer trimestre del año para el que se solicita la bonificación. No obstante lo anterior, se podrá solicitar antes de que la liquidación o el recibo sean firmes en vía administrativa siempre que se acredite el cumplimiento de los requisitos antes mencionados.



4.5.- El porcentaje de bonificación total en el caso de concurrencia de las bonificaciones reseñadas en los apartados anteriores se obtendrá de la siguiente manera:

$$\text{Bonificación total} = 1 - [(1 - \text{BF}) \times (1 - \text{BVPO})]$$

Siendo expresado en tanto por uno.

BF.- Bonificación correspondiente a Familia Numerosa.

BVPO.- Bonificación correspondiente a viviendas de protección oficial o equiparable.

La bonificación del apartado 2 es incompatible con el resto.

4.6.- Se bonificará con el 30 por ciento en la cuota íntegra del impuesto las edificaciones cuyo uso catastral sea predominantemente residencial en las que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, durante los tres periodos impositivos siguientes al de la finalización de su instalación.

Para tener derecho a esta bonificación será necesario que los sistemas de aprovechamiento térmico instalados dispongan de una superficie mínima de captación solar útil o área de apertura de 4 m<sup>2</sup> por cada 100 m<sup>2</sup> de superficie construida, en los sistemas para el aprovechamiento eléctrico una potencia mínima de 2,5 Kw. por cada 100 m<sup>2</sup> de superficie construida o, en el caso de los paneles híbridos, una superficie de 3,2 m<sup>2</sup> por cada 100 m<sup>2</sup> de superficie construida.

Para la aplicación de esta bonificación las instalaciones deberán incluir colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

El otorgamiento de esta bonificación estará condicionado a que el cumplimiento de los anteriores requisitos quede acreditado mediante la aportación del proyecto técnico o memoria técnica, del certificado de montaje, en su caso, y del certificado de instalación debidamente diligenciados por el organismo autorizado. Asimismo, deberá aportarse la siguiente documentación: - Licencia urbanística de obras o autorización municipal equivalente, copia del pago de las Tasas Urbanísticas y del I.C.I.O, certificado final de obras y factura o certificado del coste de la instalación.

En todo caso:

- No se concederá esta bonificación cuando la instalación de estos sistemas de aprovechamiento de la energía solar sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia.
- Dicha bonificación se concederá a solicitud del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma, y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquél en que se solicite.
- El importe anual de la bonificación no podrá superar un tercio de la inversión total realizada.
- Durante el periodo de disfrute de la bonificación regulada en este artículo, no podrá concederse otra por sistemas de aprovechamiento de la energía solar.

#### 4.7 Gravamen por Viviendas desocupadas

Tratándose de inmuebles de uso residencial que se encuentren desocupados con carácter permanente, por cumplir las condiciones que se determinen reglamentariamente, se exigirá a los sujetos pasivos de este tributo un recargo del 50 por 100 de la cuota líquida del impuesto, y al que resultará aplicable, en lo no previsto en este párrafo, las disposiciones reguladoras del mismo, que se devengará el 31 de diciembre y se liquidará anualmente por el Ayuntamiento, una vez constatada la desocupación del inmueble, juntamente con el acto administrativo por el que ésta se declare.



4.8.- Bonificación por participar en los Programas de ayuda al alquiler de vivienda o Programa de fomento del parque de vivienda en alquiler. Tendrán derecho a una bonificación de 150% en la cuota íntegra del impuesto los bienes inmuebles que sean objeto de cesión en programas de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha y del Ayuntamiento en el marco del "Programa de ayuda al alquiler de vivienda y Programa de fomento del parque de vivienda en alquiler" o de Alquiler de Vivienda libre, o de otros planes y programas de vivienda autonómicos o municipales similares.

**ORDENANZA FISCAL Nº 9 ACTIVIDAD MUNICIPAL DE CONTROL DE LA APERTURA ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES Y MERCANTILES.**

**Artículo 9.-**

1.-La cuota tributaria de las licencias que se soliciten, será la resultante de aplicar las siguientes tarifas, teniendo en cuenta la superficie útil total del local constitutivo de unidad inmobiliaria y estructural, así como la categoría del vial en que aquél esté ubicado, según la clasificación establecida para el Impuesto sobre Actividades Económicas.

Si se Tratase de instalaciones se tendrá en cuenta la superficie total de las mismas, incluida el cerramiento de protección o seguridad exigible según la normativa que resulte de aplicación.

Por cada comunicación previa o declaración responsable:

SUPERFICIE DEL LOCAL	CATEGORÍA DE LAS CALLES					
	1ª		2ª		3ª	
	CÓDIGO	EUROS	CÓDIGO	EUROS	CÓDIGO	EUROS
Hasta 25 m2	T09.01.01	256,50	T09.01.02	205,10	T09.01.03	164,14
De 26 a 50 m2	T09.01.04	680,73	T09.01.05	544,94	T09.01.06	435,74
De 51 a 75 m2	T09.01.07	1.189,84	T09.01.08	951,82	T09.01.09	761,53
De 76 a 100 m2	T09.01.10	1.787,51	T09.01.11	1.430,10	T09.01.12	1.144,02
De 101a 150 m2	T09.01.13	2.214,75	T09.01.14	1.771,97	T09.01.15	1.417,48
De 151a 200 m2	T09.01.16	2.551,66	T09.01.16	2.041,39	T09.01.17	1.633,10
De 201a 300 m2	T09.01.18	2.809,71	T09.01.19	2.247,82	T09.01.20	1.798,34
De 301a 400 m2	T09.01.21	3.235,52	T09.01.22	2.588,43	T09.01.23	2.070,76
Más de 400 m2	T09.01.24	3.747,23	T09.01.25	3.005,70	T09.01.26	2.398,43

NOMBRE: Fernando Payo Sánchez-Garrido  
 PUESTO DE TRABAJO: Secretario General del Pleno  
 FECHA DE FIRMA: 01/03/2019  
 HASH DEL CERTIFICADO: 60110CA17CE064BD6C14210FF9971B69B2B2764E  
 Código Seguro de Verificación: 45071DDOC202759E73560C9C468F



2.- En el supuesto de que se trate de actividad no calificada, la cuota resultante se obtendrá de aplicar una reducción del 25 por ciento al cuadro de tarifas anterior.

3.- En el supuesto de licencia de apertura, comunicación previa o declaración responsable por ampliación de superficie de una actividad preexistente, la cuota será el resultado de aplicar las tarifas que se establecen en el apartado 1 de este artículo a la nueva superficie.

4.- En los supuestos de prórroga de licencia sin alteraciones o modificaciones en el local o en sus instalaciones, la cuota a satisfacer será de 78,03 euros.

5.- Cuando, en ocasión de inspecciones técnicas municipales con motivo de solicitudes de prórroga de licencias o de comunicaciones de cambio de titularidad de actividades, se compruebe que se han producido alteraciones o modificaciones en el local o sus instalaciones con respecto a su estado original que no supongan una reforma sustancial del conjunto de la actividad, pero que hagan necesaria una nueva verificación, mediante nueva solicitud de licencia, comunicación previa o declaración responsable, del cumplimiento de alguna de las condiciones que el establecimiento debe reunir conforme a las letras a) y b) del artículo 2º de esta ordenanza, la tasa se reducirá al 50 por 100 de la establecida con carácter general.

6.- En los supuestos de actividades al aire libre sujetas a licencia en terrenos de propiedad privada, exteriores o interiores de los locales o edificios, la tasa será del 50 por 100 de la establecida en el número 2 en relación con el número 1 de este artículo, aplicable a la superficie al aire libre, sin perjuicio de la correspondiente a la del local cerrado o edificación propios de la actividad.

7.- A los efectos de la aplicación de la tasa, y de los cálculos correspondientes de acuerdo con el nº1 de este artículo, la superficie de los espacios de sótano y semisótano que no se destinen a la actividad principal del establecimiento computará en el 50 por ciento de la que tengan.

## **ORDENANZA FISCAL Nº 11 TASA DE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO.**

### **I. - FUNDAMENTO Y NATURALEZA**

#### **Artículo 1.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el Artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Excelentísimo Ayuntamiento de Toledo establece la "Tasa de Saneamiento", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el Artículo 57 del citado Real Decreto.

### **II. - HECHO IMPONIBLE**

#### **Artículo 2.**

Constituye el hecho imponible de la Tasa el tratamiento de las aguas residuales para devolverlas a los cauces o medios receptores convenientemente depurados.

### **III. - SUJETO PASIVO**

#### **Artículo 3.**

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refieren el Artículo 35 de la Ley General Tributaria que sean ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios,



cualquiera que sea su título: Propietarios, usufructuarios, habitacionistas, arrendatarios, incluso en precario.

En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el propietario de las viviendas o locales, quienes podrán repercutir, en su caso, la cuota satisfecha sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Para el supuesto de depuración de aguas procedentes de otros términos municipales tendrán la consideración de sujeto pasivo quienes obtengan autorización municipal para la utilización del Servicio.

#### **IV.- RESPONSABLES**

##### **Artículo 4.**

Serán responsables solidarios o subsidiarios de la deuda tributaria, junto a los deudores principales, las personas o entidades a que se refieren los artículos 42 y 43 de la Ley General Tributaria.

#### **V.- CUOTA TRIBUTARIA**

##### **Artículo 5.**

1. La cuota tributaria por la prestación del servicio de depuración de aguas será la resultante de aplicar las siguientes tarifas:

- a) Vertidos con tratamiento ordinario, 0,7314 euros (T11.01.01) metro cúbico de agua facturada o estimada, independientemente de la fuente de suministro del agua: red municipal o captaciones propias.
- b) Vertidos que necesitan un tratamiento especial, 2,1469 euros (T11.01.02).metro cúbico de agua facturada o estimada.
- c) Los vertidos que se produzcan en las estaciones depuradoras a través de cisternas, 7,19 euros por metro cúbico de cisterna.

No obstante, cuando el sujeto pasivo tenga suscrito Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Toledo, estas tarifas serán sustituidas por las que fije el propio Convenio.

2. Tributarán por cuota cero los contadores adscritos a tomas de agua para el uso exclusivo del servicio de extinción de incendios.
3. Para la aplicación de las Tarifas se entiende por vivienda, local de negocio o centro de actividad, cada construcción, finca urbana o parte de la misma que sea susceptible de aprovechamiento distinto aunque pertenezca a un mismo propietario o el servicio sea utilizado por el mismo interesado.

#### **VI.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES**

##### **Artículo 6.**

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente Tasa.

#### **VII.- DEVENGO**

##### **Artículo 7.**

Se devengará la Tasa y nace la obligación de contribuir desde que se inicie la prestación del servicio de depuración. A estos efectos se entiende por inicio de la prestación del servicio:

- La conexión a la red de alcantarillado y el consumo de agua objeto de facturación, independientemente de su fuente de suministro.
- En el supuesto de aguas procedentes de otros términos municipales, la autorización del Ayuntamiento para conectar a la red municipal de alcantarillado o a las plantas depuradoras.



### VIII.- DECLARACION, LIQUIDACION E INGRESO

#### Artículo 8.

1. Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la Tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación de la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de altas y bajas.

La inclusión inicial en el Censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

2. Las cuotas exigibles por esta Tasa se liquidarán y recaudarán por los mismos períodos, plazos y en los mismos recibos de suministro y consumo de agua, independientemente de su fuente de suministro.
3. En el supuesto de depuración de aguas procedentes de otros términos municipales, por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento se estimará, por cada sujeto pasivo, el volumen de agua objeto de tratamiento.

Las cuotas exigibles serán objeto de liquidación conforme a sus convenios respectivos.

### IX.- INFRACCIONES Y SANCIONES

#### Artículo 9.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

El servicio se gestionará de conformidad con el contrato de mantenimiento explotación y conservación de las estaciones depuradoras de aguas residuales municipales.

### ORDENANZA FISCAL Nº 17 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENSEÑANZA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE IDIOMAS.

#### Artículo 4º

La cuantía de la tasa vendrá determinada con arreglo a lo establecido en los siguientes apartados:

- A) CICLO INICIAL (Curso para alumnos menores de 14 años)

	CÓDIGOS	Euros/trimestrales
Grado Starter	T17.01.04	51,12
Grado A	T17.01.01	51,12
Grado B	T17.01.02	87,64
Grado C	T17.01.03	131,47



B) CICLO SUPERIOR (Cursos para mayores de 14 años)

	CÓDIGOS	Euros/trimestrales
Grado inicial	T17.02.01	137,71
Grado primero	T17.02.02	137,71
Grado segundo	T17.02.03	137,71
Grado tercero	T17.02.04	137,71
Grado cuarto	T17.02.05	137,71

C) CURSO DE VERANO

(T17.03.01) 54,64 €.

D) DERECHOS DE EXAMEN EXTRAORDINARIOS

(T17.04.01) 22,59 €.

E) MATRICULA

(T17.05.01) 45,23 €.

**ORDENANZA FISCAL Nº 18 DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA**

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada definitivamente el día 29 de noviembre de 2001, ha sido modificada por acuerdo provisional del Pleno de este Ayuntamiento de 22 de octubre de 2018, elevado a definitivo el día 26 de diciembre del mismo año y comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 2019, permaneciendo hasta la entrada en vigor de la Ordenanza reguladora de las tarifas aplicables a los servicios de abastecimiento domiciliario de agua, alcantarillado, taller de fontanería e instalación de contadores del Ayuntamiento de Toledo.

**ORDENANZA FISCAL Nº 19 TALLER DE FONTANERÍA Y SERVICIO DE COLOCACIÓN DE CONTADORES**

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada definitivamente el día 22 de noviembre de 1998, ha sido modificada por acuerdo provisional del Pleno de este Ayuntamiento de 22 de octubre de 2018, elevado a definitivo el día 26 de diciembre del mismo año y comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 2019, permaneciendo hasta la entrada en vigor de la Ordenanza reguladora de las tarifas

**ORDENANZA FISCAL Nº 31 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONSISTENTES EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CALAS EN VÍAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO URBANO.**

**Artículo 4.-** Cuota tributaria.

La cuota tributaria de la tasa vendrá determinada por el número de unidades de obra, superficies afectadas o servicios prestados de conformidad con el siguiente cuadro de tarifas:

Capítulo	Objeto	Uds.	Casco H.	CALZADA	ACERA	Terrizo
I  ALUMBRADO	Canalización AP	ml	222,41	149,94	151,08	89,10
	Arqueta 38/50	ud	162,81	125,84	125,84	125,84
	Arqueta 51/51/65	ud	223,30	159,77	159,77	159,77



Capítulo	Objeto	Uds.	Casco H.	CALZADA	ACERA	Terrizo
	Arqueta 63/63/80	ud	293,93	227,35	227,35	227,35
II  COMUNICACIONES	Canalización	ml	216,49	156,94	163,34	104,50
	Arqueta 80/70/82	ud	1.260,00	1.086,46	1.086,46	1.086,46
	Arqueta 30/30/55	ud	566,83	460,19	460,19	460,19
	Arqueta 110/90/100	ud	1.772,13	1.568,00	1.568,00	1.568,00
	Tapa 80/70/82	ud /dem	501,90	501,90	501,90	501,90
	Tapa 30/30/55	ud /dem	188,21	188,21	188,21	188,21
	Tapa 110/90/100	ud /dem	752,85	752,85	752,85	752,85
III ABASTECIMIENTO	Canalizaciones	ml	213,92	157,95	149,69	
	Pozos	ml	774,23	601,89	601,89	
IV GAS	Canalizaciones	ml	193,88	165,47	139,47	
V CATAS	Catas (*)	m2	458,34	357,15	351,54	
VI  RASANTES FIRMES	Y	Paso vehículos y accesos	m2 sin correcc. signf.	132,75	102,04	
		Paso vehículos y accesos locales	m2 con correcc. signf.	238,03	148,51	
		Rampa	ml	261,08	205,21	
		Peldaño	ml	87,97	69,32	
		Barandilla	ml	142,27	142,27	
VII  ELÉCTRICAS	Canalizaciones BT 2Ø160	ml	243,79	172,81	163,48	99,75
	Canalizaciones BT 4Ø160	ml	259,04	190,95	178,29	115,82
	Canalizaciones BT 6Ø160	ml	496,63	373,11	315,33	252,14
	Canalizaciones 6Ø200	ml	502,79	391,63	323,33	260,15
	Canalizaciones BT 2Ø160 cutritubos	ml	261,35	190,38	181,05	117,31
	Canalizaciones MT 2Ø200	ml	252,87	182,41	172,56	100,63
	Canalizaciones MT 4Ø200	ml	268,26	210,51	187,97	117,58
	Canalizaciones MT 4Ø200 cutritubos	ml	285,84	224,89	205,53	132,68
	Cala tiro	ud	251,97	251,97	251,97	251,97



Capítulo	Objeto	Uds.	Casco H.	CALZADA	ACERA	Terrizo
	Marco M2/T2	ud	280,17			
	Marco M3/T3	ud	349,88			
	Arqueta 35x1	ud			508,68	
	Arqueta ciega AC1P	ud			199,83	
	Arqueta ciega AC2P	ud			238,32	
	Arqueta 140x70x100	ud		1.389,74	988,16	
	Arqueta 200x150x150	ud		3.228,19		

## ORDENANZA NÚMERO 2 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

### FUNDAMENTO LEGAL

La presenta Ordenanza viene impulsada por la necesidad de ser adaptada a la normativa actual en materia de Servicio de Atención Domiciliaria:

- Ley 39/2006 de 14 de diciembre de promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia
- Resolución de 13 de julio de 2012 de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, BOE de 3 de agosto de 2013, por la que se publica el acuerdo del Consejo Territorial del Sistema de la Autonomía y Atención a la Dependencia y que será de aplicación en tanto no resulten modificados por la normativa de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha.
- Ley 14/2010 de 16 de diciembre de Servicios Sociales en Castilla la Mancha.
- Decreto 87/2016 por el que se unifica el marco de concertación con las entidades locales para la prestación de Servicios Sociales de atención primaria en Castilla La Mancha.

#### Artículo 4º.- Obligación de pago:

1.-La obligación de pago del precio público nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio.

El precio/hora ordinaria (de lunes a sábados) será el calculado para cada persona en función de su capacidad económica, sin que pueda ningún ciudadano ser excluido del ámbito de los mismos por no disponer de recursos económicos.

El coste/hora del servicio de ayuda a domicilio se determinará según precio fijado por la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha.

La aportación mínima de los usuarios del servicio de ayuda a domicilio será de 10 € mensuales, salvo que la ayuda a domicilio sea prescrita en proyectos de intervención familiar encaminados a evitar una declaración de situación de riesgo de menores, en proyectos de intervención familiar de una situación de riesgo de menores formalmente declarados o que el usuario acredite no disponer de recursos económicos, en cuyo caso no se aplicará una aportación mínima.

Mediante resolución del Concejal del Área se podrá eximir del pago del servicio en situaciones excepcionales, y motivadas mediante la emisión de la correspondiente propuesta del trabajador social de referencia, así como proponer el



mínimo establecido según especiales circunstancias y/o situación de urgencia social.

2.- Cuando por causas no imputables a la persona obligada al pago del precio público, el servicio de ayuda a domicilio no se prestara, procederá la disminución de las horas correspondientes.

3.- Cuando la persona no avise a la empresa adjudicataria para que el servicio no se realice con una antelación de al menos 48 horas, las horas correspondientes serán facturadas al usuario.

4.- La ausencia del usuario de su domicilio, en el día de la prestación conlleva el abono del coste del mismo.

**Artículo 5º.- capacidad económica: renta y patrimonio**

- 1- Las cuotas del Servicio de Ayuda a Domicilio se efectuarán por mensualidades vencidas, durante el mes siguiente al que correspondan los servicios prestados y se determinan según los siguientes criterios:

La capacidad económica del usuario será la correspondiente a su renta, modificada al alza por la suma de un porcentaje de su patrimonio según la siguiente tabla:

TRAMOS DE EDAD Edad a 31 de diciembre del año al que corresponden las rentas y patrimonio computables	PORCENTAJE
65 y más años	5%
De 35 a 64 años	3%
Menos de 35 años	1%

Se tendrán en cuenta las cargas familiares. Para ello, cuando la persona tuviera a su cargo ascendientes o hijos menores de 25 años o mayores con discapacidad que dependieran económicamente de ella, su capacidad económica se minorará en 10% por cada miembro dependiente económicamente.

Se consideran económicamente dependientes las personas cuyos ingresos anuales sean inferiores al importe fijado en la normativa reguladora del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas para aplicación del mínimo por descendientes en el cómputo del mínimo personal y familiar ( hasta 8.000 € al año). Se asimila a los hijos, a aquellos otros menores de 25 años o mayores con discapacidad, vinculados al interesado por razón de tutela o acogimiento familiar, en los términos previstos en la legislación civil vigente.

Respecto a los usuarios menores de edad, la determinación de su renta y patrimonio será la que le corresponda conforme a la legislación fiscal.

El periodo a computar en la declaración de la renta y del patrimonio será el correspondiente al año del último ejercicio fiscal cuyo periodo de presentación de la correspondiente declaración haya vencido a la fecha de presentación de la solicitud.

La capacidad económica anual es la cantidad que resulte de sumar a los ingresos anuales, el porcentaje del patrimonio que corresponda. Una vez sumados, se descuentan las cargas familiares (10% por cada dependiente económico). Para introducir la capacidad económica mensual de la fórmula, se dividirá entre 12 meses

- 2.- Consideración de Renta:



- Se entenderá por renta la totalidad de los ingresos, cualquiera que sea la fuente de procedencia, derivados directa o indirectamente del trabajo personal, de elementos patrimoniales, de bienes (rentas por alquileres) o derechos, del ejercicio de actividades económicas, así como los que se obtengan como consecuencia de una alteración en la composición del patrimonio de la persona interesada.
  - Se incluyen como renta las pensiones, contributivas o no contributivas, de sistemas públicos españoles o de país extranjero o de regímenes especiales (ISFAS, MUFACE, MUGECU, etc) incluidas sus pagas extraordinarias.
  - No se computará como renta la ayuda económica establecida en el art 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección integral contra la Violencia de Género.
  - Todas las rentas e ingresos se computarán anualmente (incluyendo las pagas extra)
- 30.- Cálculo de la renta de usuarios con cónyuge o pareja de hecho.
- Por defecto y mientras no se acredite lo contrario, se entenderá que las personas casadas lo están en régimen de gananciales.
  - En los casos de persona usuaria con cónyuge en régimen de gananciales se entenderá como renta personal la mitad de la suma de los ingresos de ambos miembros de la pareja.
  - Cuando la persona usuaria tuviera cónyuge en régimen de separación de bienes, o pareja de hecho, se computará únicamente la renta personal. Cuando se trate de regímenes de participación de bienes se estará a lo dispuesto en los porcentajes de la correspondiente capitulación matrimonial.
  - En el caso de régimen de separación de bienes o de régimen de participación, con declaración conjunta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se computará como renta de la persona usuaria la mitad de la suma de los ingresos de ambos, salvo que se acredite suficientemente lo contrario, debiendo quedar demostrada la titularidad de cada una de las rentas que figuren en dicha declaración.
- 4.- Consideración del patrimonio.
- Se entenderá por patrimonio la totalidad de los bienes y derechos de contenido económico de los que sea titular la persona interesada así como las disposiciones patrimoniales realizadas los cuatro años anteriores a la presentación de la solicitud de la prestación.
  - Para la determinación del valor de ese patrimonio, se computarán todos los bienes inmuebles según su valor catastral, exceptuando la vivienda habitual. En el caso de residir en más de una vivienda de su propiedad, tendrá la consideración de habitual a efectos de esta ordenanza la del domicilio de empadronamiento.  
En caso de residencia en otro domicilio distinto al del bien considerado como vivienda habitual, se realizará declaración jurada sobre la utilización y beneficios obtenidos en su caso, por uso de la misma  
En caso de cotitularidad, solo se considerará el porcentaje correspondiente a la propiedad de la persona usuaria.
  - No se computarán en la determinación del patrimonio los bienes y derechos aportados a un patrimonio especialmente protegido de los regulados por la Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de protección



patrimonial de las personas con discapacidad y de y de modificación del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Normativa Tributaria con esta finalidad, del que sea titular el usuario, mientras persista tal afección. No obstante, se computarán las rentas derivadas de dicho patrimonio, que no se integren en el mismo.

#### 5.- Formula del cálculo

La participación del beneficiario en el coste del servicio se determinará mediante la aplicación de la siguiente fórmula

$$P = IR \times \left( \frac{H1 \times C}{IPREM} \right) - H2$$

Donde:

P: Es la participación del usuario.

IR: Es el coste de hora del servicio 12,40€ (Sujeto a modificación por la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales)

IPREM: Es el indicado de renta de efectos múltiples mensual (€/mes)

C: Es la capacidad económica de la persona usuaria (€/mes)

H1: es un primer coeficiente que se establece en 0,45 cuando el nº total de horas mensuales de atención sea igual o inferior a 20; 0,40 si la intensidad de esa atención es mayor que 20 e igual o menor que 45 horas/mes; y 0,33, cuando esa intensidad se sitúe entre 46 y 70 horas mensuales

H2: Es un segundo coeficiente que se establece en 0,35 cuando el número total de horas mensuales de atención sea igual o inferior a 20 ; 0,30 si la intensidad de esa atención es mayor que 20 e igual o menor que 45 horas/mes y 0,25 cuando esa intensidad se sitúe entre 46 y 70 horas mensuales.

**Aportación máxima:**

Si la persona usuaria recibe el SAD por tenerlo reconocido en su PIA (plan individual de atención) y la aportación resultante fuera superior al 90% del coste del servicio, entonces se le minorará ese precio hasta alcanzar ese 90% del coste. Si es una persona sin reconocimiento de situación de dependencia, la aportación resultante no podrá ser superior al 100% del coste del servicio.

**Cuota mensual mínima:**

Los usuarios con capacidad económica inferior o igual al IPREM mensual, del mismo ejercicio económico de la renta, tendrán una cuota mensual de 10€ al mes, salvo lo previsto en el artículo siguiente.

**Artículo 6.-** Condiciones específicas aplicables por el Ayuntamiento de Toledo a los usuarios del servicio:

##### 1. Deducciones:

Se deducen los gastos de alquiler de vivienda habitual o hipoteca de vivienda habitual hasta el límite de 550,00 euros/mes.

Se deducirá un 25 por 100 de los gastos íntegros de estancias en centros de día, así como de cuidadores contratados por las familias en el mismo porcentaje.

Estas circunstancias deberán acreditarse documentalmente.

No corresponderá deducción por gastos de cuidadores contratados si existe resolución de ayuda del sistema de autonomía y atención a la Dependencia por este concepto.



Si correspondieran deducciones por varios conceptos, la cuantía total mensual de las mismas no excederá de 650 €.

2. Bonificaciones aplicables:

2.1.-Tramo de ingresos de capacidad económica por mes:

a).- hasta IPREM (537,84) Bonificación del 50% de la cuota que corresponda a cada usuario.

b).- desde 1 a 1,5 IPREM (de 537,84-806,76) Bonificación del 40% de la cuota que corresponda a cada usuario.

c).- desde 1,5 a 2 IPREM (de 806,76-1.075,68) Bonificación del 30% de la cuota que corresponda a cada usuario.

**Artículo 8º.- Pérdida de la condición de beneficiario.-**

La condición de beneficiario del Servicio de Ayuda a Domicilio podrá perderse por cualquiera de las siguientes causas:

Por renuncia expresa del beneficiario.

Por impago reiterado del correspondiente precio público.

Por fallecimiento.

Por ausencia del domicilio en más de un mes sin comunicación al Ayuntamiento o por traslado definitivo de residencia a otro municipio o ingreso en un centro residencial.

Por decisión del Concejal del Área en base a informe de los Servicios Sociales al no existir la condición por la que la prestación fue dada.

Por rehusar al servicio, alegando no estar conforme con el trabajador asignado para su domicilio.

Por incumplimiento de las obligaciones firmadas en la hoja de compromisos, en los términos que se recojan en el informe que elaboren los trabajadores sociales al respecto.

Por interrupción de la prestación del servicio, tanto de forma voluntaria como de oficio por el Ayuntamiento, debiéndose comunicar por escrito para su constancia. En este supuesto el beneficiario deberá abonar el importe correspondiente hasta el cese efectivo de la prestación del servicio.

Por 13 votos a favor (9 PSOE y 4 GANEMOS TOLEDO) y 11 en contra (8 PP y 3 CIUDADANOS TOLEDO) se acuerda la aprobación de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito números 35, 42 y 43.

**4. EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO N<sup>os</sup> 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 40 Y 41 DE 2018.**

**4.1. EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO N<sup>o</sup> 30/2018.**

Vista la documentación que figura en el expediente:

- Informe justificativo del Ordenanza Mayor, de fecha 10 de octubre de 2018.
- Propuesta del Coordinador General de Cultura, de fecha 18 de diciembre de 2018.
- Informe de la Intervención General Municipal, con referencia de fiscalización número 4126, de fecha 28 de noviembre de 2018.
- Dictamen favorable de la Comisión Permanente del Pleno de Hacienda y Transparencia, de fecha 20 de diciembre de 2018.



Sin que se produjeran intervenciones al respecto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor (9 PSOE y 4 GANEMOS TOLEDO), 11 en contra (8 PP y 3 CIUDADANOS TOLEDO), **ACUERDA**: Aprobar el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito N°30/2018, por un importe de 18.282,77 €, a favor de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A.

#### **4.2. EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO N° 31/2018.**

Vista la documentación que figura en el expediente:

- Informe-Propuesta justificativa del Inspector Jefe de Policía Local, de fecha 14 de noviembre de 2018.
- Propuesta del Concejal Delegado de Movilidad y Seguridad Ciudadana, de fecha 31 de noviembre de 2018.
- Informe de la Intervención General Municipal, con referencia de fiscalización número 4284, de fecha 26 de noviembre de 2018.
- Dictamen favorable de la Comisión Permanente del Pleno de Hacienda y Transparencia, de fecha 20 de diciembre de 2018.

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor (9 PSOE y 4 GANEMOS TOLEDO), 11 en contra (8 PP y 3 CIUDADANOS TOLEDO), **ACUERDA**: Aprobar el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito N°31/2018, por un importe de 6.957,51 €, con destino al pago de facturas de Desguaces Hermanos García S.L. U.T.E.

#### **4.3. EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO N° 32/2018.**

Vista la documentación que figura en el expediente:

- Informe-Propuesta justificativa del Jefe de Servicio de Adjuntía de Medio Ambiente, de fecha 28 de noviembre de 2018.
- Propuesta de la Concejal Delegada de Obras y Servicios Públicos Medioambientales, de fecha 28 de noviembre de 2018.
- Informe de la Intervención General Municipal, con referencia de fiscalización número 4396, de fecha 4 de diciembre de 2018.
- Dictamen favorable de la Comisión Permanente del Pleno de Hacienda y Transparencia, de fecha 20 de diciembre de 2018.

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor (9 PSOE y 4 GANEMOS TOLEDO), 11 en contra (8 PP y 3 CIUDADANOS TOLEDO), **ACUERDA**: Aprobar el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito N°32/2018, por un importe de 21.666,68 €, por servicio de recogida y cuidado de perros vagabundos y gestión de mantenimiento Centro Municipal de Protección Animal.



#### 4.4. EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO Nº 33/2018.

Vista la documentación que figura en el expediente:

- Informe-Propuesta justificativa del Secretario General de Gobierno, de fecha 7 de diciembre de 2018.
- Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio y Régimen Interior, de 5 de diciembre de 2018.
- Informe de la Intervención General Municipal, con referencia de fiscalización número 4397, de fecha 10 de diciembre de 2018.
- Dictamen favorable de la Comisión Permanente del Pleno de Hacienda y Transparencia, de fecha 20 de diciembre de 2018.

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor (9 PSOE y 4 GANEMOS TOLEDO), 11 en contra (8 PP y 3 CIUDADANOS TOLEDO), **ACUERDA**: Aprobar el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito Nº33/2018, por un importe de 2.000,00 €, para abono de cuota de Asociado a la Red de Transparencia y Participación Ciudadana, Federación Española de Municipios y Provincias.

#### 4.5. EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO Nº 34/2018.

Vista la documentación que figura en el expediente:

- Informe-Propuesta justificativa del Jefe de Programas de Empleo y Escuela Taller, de fecha 3 de noviembre de 2018.
- Propuesta de la Concejal de Empleo e Igualdad, de fecha 30 de noviembre de 2018.
- Informe de la Intervención General Municipal, con referencia de fiscalización número 4475, de fecha 4 de diciembre de 2018.
- Dictamen favorable de la Comisión Permanente del Pleno de Hacienda y Transparencia, de fecha 20 de diciembre de 2018.

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor (9 PSOE y 4 GANEMOS TOLEDO), 11 en contra (8 PP y 3 CIUDADANOS TOLEDO), **ACUERDA**: Aprobar el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito Nº34/2018, por un importe de 35,60 €, para el pago de factura a SERCAMAN 1, S.L.

#### 4.6. EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO Nº 36/2018.

Vista la documentación que figura en el expediente:

- Informe-Propuesta justificativa del Jefe de Sección Administrativa, de fecha 9 de noviembre de 2018.



- Propuesta del Concejal Delegado de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, de fecha 8 de noviembre de 2018.
- Informe de la Intervención General Municipal, con referencia de fiscalización número 4515, de fecha 5 de diciembre de 2018.
- Dictamen favorable de la Comisión Permanente del Pleno de Hacienda y Transparencia, de fecha 20 de diciembre de 2018.

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor (9 PSOE y 4 GANEMOS TOLEDO), 11 en contra (8 PP y 3 CIUDADANOS TOLEDO), **ACUERDA**: Aprobar el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito N°36/2018, por un importe de 225.230,28 €, correspondiente a la gestión y explotación del servicio público de estacionamiento regulado de vehículos (ORA), retirada de vehículos de la vía pública (GRÚA) Y Tarjeta Especial en la Ciudad de Toledo.

#### **4.7. EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO N° 37/2018.**

Vista la documentación que figura en el expediente:

- Informe de la Intervención General Municipal, con referencia de fiscalización número 4778, de fecha 17 de diciembre de 2018.
- Dictamen favorable de la Comisión Permanente del Pleno de Hacienda y Transparencia, de fecha 20 de diciembre de 2018.

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor (9 PSOE y 4 GANEMOS TOLEDO), 11 en contra (8 PP y 3 CIUDADANOS TOLEDO), **ACUERDA**: Aprobar el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito N°37/2018, por un importe de 61,65 €, para el pago de fotocopias a favor de SERCAMAN, S.L.

#### **4.8. EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO N° 38/2018.**

Vista la documentación que figura en el expediente:

- Informe-Propuesta justificativa de la Jefa de Sección de Servicios Sociales, Igualdad y Juventud, de fecha 13 de diciembre de 2018.
- Propuesta del Concejal Delegado de Bienestar Social, de fecha 13 de diciembre de 2018.
- Informe de la Intervención General Municipal, con referencia de fiscalización número 4790, de fecha 17 de diciembre de 2018.
- Dictamen favorable de la Comisión Permanente del Pleno de Hacienda y Transparencia, de fecha 20 de diciembre de 2018.

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor (9 PSOE y 4 GANEMOS TOLEDO), 11 en contra (8 PP y 3 CIUDADANOS TOLEDO), **ACUERDA**: Aprobar el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito N°38/2018, por un importe de



323.086,76, correspondiente al servicio de ayuda a domicilio del período comprendido entre el 18-06-2018 al 30-11-2018, ILUSIÓN SOCIOSANITARIO.

#### **4.9. EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO Nº 39/2018.**

Vista la documentación que figura en el expediente:

- Propuesta de la Concejal Delegada de Obras y Servicios Públicos Medioambientales, de fecha 11 de diciembre de 2018.
- Informe-Propuesta justificativa del Jefe de Sección de Ingeniería Industrial, de fecha 13 de diciembre de 2018.
- Informe de la Intervención General Municipal, con referencia de fiscalización número 4796, de fecha 17 de diciembre de 2018.
- Dictamen favorable de la Comisión Permanente del Pleno de Hacienda y Transparencia, de fecha 20 de diciembre de 2018.

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor (9 PSOE y 4 GANEMOS TOLEDO), 11 en contra (8 PP y 3 CIUDADANOS TOLEDO), **ACUERDA:** Aprobar el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito Nº39/2018, por un importe de 16.921,85 €, correspondiente a la asistencia técnica para la redacción del proyecto del nuevo recinto ferial, DELFOS PROYECTOS, S.L.

#### **4.10. EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO Nº 40/2018.**

Vista la documentación que figura en el expediente:

- Propuesta de la Concejal Delegada de Educación y Cultura, de fecha 14 de diciembre de 2018.
- Informe-Propuesta justificativa del Coordinador General de Cultura, de fecha 18 de diciembre de 2018.
- Informe de la Intervención General Municipal, con referencia de fiscalización número 4986, de fecha 18 de diciembre de 2018.
- Dictamen favorable de la Comisión Permanente del Pleno de Hacienda y Transparencia, de fecha 20 de diciembre de 2018.

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor (9 PSOE y 4 GANEMOS TOLEDO), 11 en contra (8 PP y 3 CIUDADANOS TOLEDO), **ACUERDA:** Aprobar el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito Nº40/2018, por un importe de 95,29 €, correspondiente al pago de factura de la Escuela Municipal de Idiomas.

#### **4.11. EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO Nº 41/2018.**

Vista la documentación que figura en el expediente:



- Propuesta de la Concejal Delegada de Educación y Cultura, de fecha 14 de diciembre de 2018.
- Informe-Propuesta justificativa del Coordinador General de Cultura, de fecha 18 de diciembre de 2018.
- Informe de la Intervención General Municipal, con referencia de fiscalización número 4987, de fecha 18 de diciembre de 2018.
- Dictamen favorable de la Comisión Permanente del Pleno de Hacienda y Transparencia, de fecha 20 de diciembre de 2018.

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor (9 PSOE y 4 GANEMOS TOLEDO), 11 en contra (8 PP y 3 CIUDADANOS TOLEDO), **ACUERDA**: Aprobar el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito N°41/2018, por un importe de 800,00 €, pago de factura correspondiente a suministro de lira Majestic, California Música S.L.

#### **4.12. EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO N° 35/2018.**

Vista la documentación que figura en el expediente:

- Informe-Propuesta justificativa del Jefe de Sección de Ingeniería Industrial, de fecha 3 de diciembre de 2018.
- Propuesta de la Concejal Delegada de Obras y Servicios Públicos Medioambientales, de fecha 3 de diciembre de 2018.
- Informe de la Intervención General Municipal, con referencia de fiscalización número 4476, de fecha 21 de diciembre de 2018.
- Dictamen favorable de la Comisión Permanente del Pleno de Hacienda y Transparencia, de fecha 20 de diciembre de 2018.

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor (9 PSOE y 4 GANEMOS TOLEDO), 11 en contra (8 PP y 3 CIUDADANOS TOLEDO), **ACUERDA**: Aprobar el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito N°35/2018, por un importe de 106,06 €, correspondiente al pago de factura por cambio de batería y mano de obra en elevador situado en Calle Río Miño, 2, THYSSENKRUPP ENCASA SRL.

#### **4.13. EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO N° 42/2018.**

Vista la documentación que figura en el expediente:

- Propuesta del Concejal Delegado de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, de fecha 18 de diciembre de 2018.
- Informe-Propuesta justificativa del Jefe de Sección Operativa de Policía Local, de fecha 20 de diciembre de 2018.



- Informe de la Intervención General Municipal, con referencia de fiscalización número 5126, de fecha 20 de diciembre de 2018.
- Dictamen favorable de la Comisión Permanente del Pleno de Hacienda y Transparencia, de fecha 20 de diciembre de 2018.

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor (9 PSOE y 4 GANEMOS TOLEDO), 11 en contra (8 PP y 3 CIUDADANOS TOLEDO), **ACUERDA**: Aprobar el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito N°42/2018, por un importe de 4.638,34 €, correspondiente al pago de facturas correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 2018, DESGUACES HERMANOS GARCÍA, S.L.

#### **4.14. EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO N° 43/2018.**

Vista la documentación que figura en el expediente:

- Propuesta de la Concejal Delegada de Familia, Accesibilidad y Festejos, de fecha 17 de diciembre de 2018.
- Informe-Propuesta justificativa del Coordinador General de Cultura, de fecha 18 de diciembre de 2018.
- Informe de la Intervención General Municipal, con referencia de fiscalización número 5171, de fecha 21 de diciembre de 2018.
- Dictamen favorable de la Comisión Permanente del Pleno de Hacienda y Transparencia, de fecha 20 de diciembre de 2018.

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor (9 PSOE y 4 GANEMOS TOLEDO), 11 en contra (8 PP y 3 CIUDADANOS TOLEDO), **ACUERDA**: Aprobar el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito N°43/2018, por un importe de 560,00 €, correspondiente al pago de facturas por traslado de diferentes colectivos, UNAUTO, S.L.

#### **5. PROYECTO DE CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA (DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO) Y EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL.**

Vista la documentación que figura en el expediente:

- Proyecto de convenio entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y el Ayuntamiento de Toledo de Colaboración en Materia de Gestión Catastral.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, de fecha 12 de diciembre de 2018.
- Informe jurídico del Secretario General del Pleno, de fecha 14 de diciembre de 2018.



- Dictamen favorable de la Comisión Permanente del Pleno de Hacienda y Transparencia, de fecha 20 de diciembre de 2018.

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por Unanimidad de los veinticuatro miembros corporativos presentes, **ACUERDA:**

Primero: Aprobar el proyecto de convenio entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y el Ayuntamiento de Toledo de colaboración en materia de Gestión Catastral.

Segundo. Remitir el siguiente acuerdo a la Alcaldía para formalizar el citado proyecto de convenio.

## **6. RECTIFICACIÓN AL ALZA DEL SALDO INICIAL DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS DEL EJERCICIO 2017, AL NO REALIZAR LA OPERACIÓN CONTABLE –ADO- APROBADA POR LA PRESIDENCIA DEL PATRONATO TEATRO DE ROJAS.**

Vista la documentación que figura en el expediente:

- Informe-Memoria del Director Gerente del Patronato Municipal del Teatro de Rojas, de fecha 5 de noviembre de 2018.
- Propuesta de la Presidenta del Patronato Municipal del Teatro de Rojas, de fecha 6 de noviembre de 2018.
- Certificado de acuerdo del Consejo Rector del Patronato Municipal del Teatro de Rojas, de fecha 13 de diciembre de 2018.
- Informe de la Intervención General Municipal, con referencia de fiscalización número 371, de fecha 30 de noviembre de 2018.
- Dictamen favorable de la Comisión Permanente del Pleno de Hacienda y Transparencia, de fecha 20 de diciembre de 2018.

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por Unanimidad de los veinticuatro miembros corporativos presentes, **ACUERDA:** Aprobar la rectificación de error material al no realizar la operación contable-ADO- Teatro de Rojas, por un importe de 9.075,00 €, a favor de MAYDA B PERFORMANCE, S.L.

## **7. EXPEDIENTE DE BAJA DE DERECHOS POR PRESCRIPCIÓN Y RECTIFICACIÓN DE SALDO INICIAL Nº1/2018.**

Vista la documentación que figura en el expediente:

- Informe del Gerente del Patronato Deportivo Municipal, de fecha 14 de noviembre de 2018.
- Propuesta de la Tesorera General Municipal de rectificación de saldos de derechos, de fecha 16 de noviembre de 2018.
- Propuesta de la Tesorera General Municipal de declaración de baja de derechos por prescripción, de fecha 16 de noviembre de 2018.



- Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio y Régimen Interior, de fecha 19 de noviembre de 2018.
- Informes de la Intervención General Municipal, con referencia de fiscalización número 798 y 799, de fecha 26 de noviembre de 2018.
- Dictamen favorable de la Comisión Permanente del Pleno de Hacienda y Transparencia, de fecha 20 de diciembre de 2018.

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por Unanimidad de los veinticuatro miembros corporativos presentes, **ACUERDA:** Aprobar el expediente de bajas de derechos por prescripción y rectificación de saldo inicial nº1/2018, dentro del Patronato Deportivo Municipal, por un importe total de 829,50 €.

## **8. ADAPTACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA EMSVT S.A., COMO MEDIO PROPIO, A LA LEY 9/2017 DE 8 DE NOVIEMBRE DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.**

Vista la documentación que figura en el expediente:

- Estatutos modificados de la Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Toledo.
- Informe-Propuesta de la Jefa de Servicio de Planeamiento, Gestión y Ejecución Urbanística, de fecha 26 de octubre de 2018.
- Informe del Secretario General de Gobierno, de fecha 23 de noviembre de 2018.
- Informe de la Intervención General Municipal, con referencia de fiscalización número 4325, de fecha 28 de noviembre de 2018.
- Informe de la Jefa de Servicio de Planeamiento, Gestión y Ejecución Urbanística, de fecha 19 de diciembre de 2018.
- Propuesta del Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Vivienda y Promoción Económica, de fecha 20 de diciembre de 2018.
- Dictamen favorable de la Comisión Permanente del Pleno de Desarrollo Económico y Empleo, de fecha 20 de diciembre de 2018.

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por Unanimidad de los veinticuatro miembros corporativos presentes, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar la adaptación de los Estatutos de la EMSVT, como medio propio del Ayuntamiento de Toledo, a la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

**Segundo.-** Una vez aprobada la modificación de estatutos, proceder a publicar en la Plataforma de Contratación del Sector Público su condición de medio propio personificado, en los términos establecidos en el Informe de la Intervención General Municipal.



## 9. SOLICITUDES DE DECLARACIONES DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL DE VARIAS OBRAS EN EL CASCO HISTÓRICO.

Vista la documentación que figura en el expediente:

- Informe de la Jefa de Sección de Licencias y Actuación Urbanística, de fecha 17 de diciembre de 2018.
- Propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, de fecha 17 de diciembre de 2018.
- Dictamen favorable de la Comisión Permanente del Pleno de Desarrollo Económico y Empleo, de fecha 20 de diciembre de 2018.

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por Unanimidad de los veinticuatro miembros corporativos presentes, **ACUERDA:**

- Estimar las solicitudes relacionadas en el Anexo nº 1 (obras menores) y Anexo nº 2 (obras mayores), relativas a la declaración de "ESPECIAL INTERÉS o UTILIDAD MUNICIPAL" de diversas obras a ejecutar en inmuebles ubicados en el CASCO HISTÓRICO de la ciudad, en orden a la aplicación de las bonificaciones correspondientes en el pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por reunir los requisitos previstos para ello en el artº 3.4.b) de la Ordenanza Fiscal núm. 4, Reguladora del citado Impuesto, dado que los inmuebles objeto de las actuaciones que se pretenden se encuentran incluidos en los regímenes de protección definidos en el artº 1.5) del Plan Especial del Casco Histórico, "M", "P" ó "E".

## 10. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE SEGUIMIENTO EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA SEGUNDO TRIMESTRE 2018.

Vista la documentación que figura en el expediente:

- Informe de la Intervención General Municipal, con referencia de fiscalización número 4374, de fecha 28 de noviembre de 2018.
- Dictamen favorable de la Comisión Permanente del Pleno de Hacienda y Transparencia, de fecha 20 de diciembre de 2018.

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, la Corporación queda enterada.

## 11. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE SEGUIMIENTO EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA TERCER TRIMESTRE 2018.

Vista la documentación que figura en el expediente:

- Informe de la Intervención General Municipal, con referencia de fiscalización número 4375, de fecha 28 de noviembre de 2018.
- Dictamen favorable de la Comisión Permanente del Pleno de Hacienda y Transparencia, de fecha 20 de diciembre de 2018.



Sin que se produjeran intervenciones al respecto, la Corporación queda enterada.

## **12. DACIÓN DE CUENTA RECTIFICACIÓN SALDO INICIAL DERECHOS PENDIENTES DE COBRO POR TASA SANEAMIENTO.**

Vista la documentación que figura en el expediente:

- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad, de fecha 17 de diciembre de 2018.
- Dictamen favorable de la Comisión Permanente del Pleno de Hacienda y Transparencia, de fecha 20 de diciembre de 2018.

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, la Corporación queda enterada.

## **13. DAR CUENTA DE EXTRACTOS DE DECRETOS DICTADOS POR ALCALDÍA PRESIDENCIA DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 29 DE OCTUBRE DE 2018 AL 7 DE DICIEMBRE DE 2018.**

La Sra. Presidenta-Alcaldesa en cumplimiento del Art.42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/0986, de 28 de noviembre, da cuenta sucinta de las Resoluciones que se han aprobado, durante el periodo comprendido del 29 de octubre del 2018 al 7 de diciembre de 2018, numeradas correlativamente desde el nº **6166/2018**, al nº **7597/2018**, la Corporación queda enterada de los extractos de decretos dictados por Alcaldía-Presidencia señaladas.

## **14. DAR CUENTA DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 31 DE OCTUBRE DE 2018 AL 5 DE DICIEMBRE DE 2018.**

La Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta da sucinta cuenta de las Actas de la Junta de Gobierno Local durante el periodo del **31 de octubre del 2018** al **5 de diciembre de 2018**, ambos inclusive, la Corporación queda enterada de las actas dictadas por Alcaldía-Presidencia señaladas.

## **15. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formularon.

Concluidos los asuntos del Orden del Día, la Presidencia dio por finalizada la reunión, siendo las once horas y quince minutos. De todo lo cual, yo, como Secretario General del Pleno, DOY FE.